

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2010 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2010/PC.II/WP.24
30 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2008

OTRAS DISPOSICIONES DEL TRATADO, INCLUIDO EL ARTÍCULO X

Documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán

1. La República Islámica del Irán estima que la Conferencia de Examen del TNP y sus comités preparatorios se enfrentan con prioridades y problemas más importantes nacidos del incumplimiento de las obligaciones de desarme contraídas en virtud del Tratado, así como de la creación de nuevas armas nucleares y las doctrinas irracionales sobre el posible empleo de esas armas inhumanas.
2. En efecto, los principales desafíos actuales al TNP corresponden a la puesta en práctica de los dos pilares en que principalmente se funda el TNP, a saber, el desarme nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. En estas circunstancias y habida cuenta de estas carencias, no es urgente ni necesario abordar cuestiones que no son prioritarias, como la modificación del artículo X del Tratado.
3. En estas circunstancias, tratar de centrarse en cuestiones como el artículo X sólo distraería la atención de los Estados Partes de sus verdaderas tareas.
4. Cuando esta cuestión fue suscitada por primera vez por el "Grupo de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre las amenazas, los desafíos y el cambio" y el Grupo formuló una recomendación al respecto, la primera reacción del Movimiento de los Países No Alineados fue la siguiente:

"Los Estados Partes del TNP pertenecientes al Movimiento de los Países No Alineados consideran que esta recomendación va más allá de las disposiciones del TNP.

Los países miembros del Movimiento de los Países No Alineados opinan que el derecho de "retirada" de los Estados miembros de tratados o convenciones se debe regir por el derecho internacional de los tratados"¹.

5. La cuestión de la retirada es un asunto muy sensible y delicado y hay que prestar seria atención al hecho de que estas propuestas de reinterpretación del artículo X del TNP equivalen a una enmienda legal del Tratado. Tales propuestas de enmienda legal del Tratado socavarían de hecho el sistema del TNP y crearían incertidumbres y lagunas. Sin embargo, si un Estado Parte propone una enmienda al TNP, se han de seguir los procedimientos estipulados en el artículo VIII del Tratado. Conviene señalar que, a menos que todos los Estados Partes demuestren claramente su intención de quedar legalmente vinculados por estas nuevas enmiendas, lo que normalmente se haría por un proceso de ratificación, las propuestas relativas al artículo X carecen de todo fundamento en derecho internacional. Es un hecho reconocido que toda propuesta de enmienda de un tratado tendrá que ser debatida y aprobada en el foro multilateral pertinente.

6. La historia de la negociación del TNP revela también que, cuando los Estados Unidos y la antigua URSS copresidieron el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones durante toda esa negociación, reflejaron sus intereses en el texto final pero se vieron también obligados a tener en cuenta las opiniones de otros países que deseaban evitar un tratado de duración ilimitada sin un compromiso de desarme de los poseedores de armas nucleares, porque tal tratado podría dividir para siempre el mundo entre poseedores y no poseedores de armas nucleares. Así pues, el proyecto de TNP contenía una cláusula de retirada, a la vez que preveía una conferencia para examinar el funcionamiento del Tratado. El texto del TNP deja también la decisión sobre la existencia de los acontecimientos extraordinarios a la entera discreción del Estado que se retira, lo que no ofrece pues margen alguno a la reinterpretación.

7. Además, es preciso tener en cuenta que todos los tratados internacionales se rigen por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Hay que tener cuidado de no aceptar

¹ Comentarios del Movimiento de los Países No Alineados sobre las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Alto Nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio (A/59/565 y A/59/565/Corr.1), Nueva York, de fecha 24 de febrero de 2005.

nuevos requisitos previos no previstos ya en el tratado, porque ello podría tener repercusiones en otros tratados y crear así un precedente para obrar al margen de la Convención de Viena.

Además, se debe tener en cuenta que todos los tratados internacionales se rigen por las normas consuetudinarias del derecho de los tratados, muchas de las cuales se reprodujeron en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969. Hay que tener cuidado de no aceptar nuevos requisitos previos que no estén ya previstos en el Tratado, porque ello podría tener también repercusiones en otros tratados y crear así a este respecto un precedente ilícito.

8. Es preciso pues recordar que el artículo 54 de la Convención de Viena, que constituye además una norma de derecho internacional consuetudinario, prevé que "el retiro de una Parte podrá tener lugar conforme a las disposiciones del Tratado". En términos generales, hay dos categorías de tratados y convenciones en lo que respecta a la "cláusula de retirada". Algunas convenciones como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, no contienen esta cláusula. Desde un punto de vista jurídico, las Partes en esos tratados pueden defendiblemente argumentar que, si algo no está específicamente prohibido en el tratado, está permitido. De un modo semejante, la interpretación contraria puede ser igualmente verosímil: el acto que no está expresamente incluido, no está permitido. En la segunda categoría, como sucede con el TNP, la convención o el tratado es muy explícito en lo que respecta a la retirada. Así, el tratado reconoce la existencia del derecho incondicional de un Estado a retirarse en el ejercicio de su soberanía nacional.

9. En conclusión, se debe insistir en que los principales problemas del TNP son la existencia continua de millares de ojivas atómicas y la fabricación de otras nuevas por ciertos Estados poseedores de armas nucleares, así como las doctrinas irracionales en relación con su posible empleo. Los Estados que poseen armas nucleares deben obrar sincera y seriamente en pro de la eliminación total de las armas nucleares que es la raíz misma de los problemas del TNP, y prestar atención, antes de que llegue ese momento, a otras cuestiones menos importantes no daría los resultados apetecidos.
